

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á 1º del mes de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Núm. 3557.—RESOLUCION del C. N. aprobando las cuentas fiscales y administrativas del P. E. correspondientes al año económico 1894-1895.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Habiéndose rendido las cuentas fiscales y administrativas del Poder Ejecutivo y sus dependencias durante el pasado año económico:

Considerando: que del examen que de ellas se ha hecho no resultan cargos contra los empleados bajo cuya dirección han estado ambas funciones;

RESUELVE:

Art. 1º Se aprueban todos los actos fiscales y administrativos llevados á cabo por el Poder Ejecutivo y sus respectivas dependencias durante el pasado año económico.

Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Junio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

El Presidente.—Pedro A. Bobea.—Los Secretarios.—Guarín González, I. Mejías.

Ljécútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 1º de Julio de 1895; año 52 de la Independencia y 32 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, encargado del Ministerio de Hacienda y Comercio.—P. A. Lluberes.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendado: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública.—S. E. Valverde.

Refrendado: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Cordero.

Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendado: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3558.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la común de Santo Domingo á contratar un empréstito de £ 50.000 con un interés de 6% anual, para la construcción del acueducto de esta ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud de fecha 28 de Mayo próximo pasado en la que pide el Ilustre Ayuntamiento de esta Común permiso para contratar un empréstito de £ 50.000 (cincuenta mil libras) pagando un interés de 6% anual;

Considerando: que el Ilustre Ayuntamiento, en su afán de corresponder á la confianza que el pueblo le ha dispensado, reconoce la necesidad del establecimiento de un acueducto que facilite comodidades á los habitantes de la ciudad de Santo Domingo, y sirva de garantía á la salud pública, pudiendo solamente realizar esa obra de bien y de progreso, por medio de un empréstito pagando un interés equitativo,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Ilustre Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo á contratar un empréstito por la suma de £50.000 (cincuenta mil libras) pagando un interés de 6% anual, para el establecimiento del acueducto en esta ciudad.

Art. 2º Para amortización de ese empréstito y pago de los